



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 ABR 2016

Expte. N° 4.861/15

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS DEL NORTE ARGENTINO (CISEN) y NATURA COSMÉTICOS S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes declaran que el Acuerdo tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación interinstitucional, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de los signatarios a la ejecución de acciones de mejora de los logros de aprendizaje, así como del clima y la convivencia, aumento de las actitudes solidarias y el aumento del sentido educativo para toda la comunidad.

QUE a fs. 53 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 16.231 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 59 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 136/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS DEL NORTE ARGENTINO (CISEN) y NATURA COSMÉTICOS S.A, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-

U.N.Sa.


Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.RN VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0377-16



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS DEL NORTE ARGENTINO (CISEN) Y NATURA COSMÉTICOS S.A.

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA** – en adelante el **MINISTERIO** – representado en este acto por su titular, C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur, D.N.I. N° 22.468.456, con domicilio en Av. Los Incas S/N° Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, la **FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO** CUIT N°33-70724137-9 - en adelante **CIPPEC**-con domicilio en Av. Callao N° 25 Piso 1° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Julia Sofía Pomares, D.N.I. N° 24.663.732, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del Norte Argentino** dependiente de la Facultad de Humanidades – en adelante **CISEN** – representado en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo Claros y por la Sra. Decana de la Facultad Esp. Lic. Liliana Aída Fortuny y **NATURA COSMÉTICOS S.A.** CUIT N° 3067775729-5 -en adelante **NATURA** - representado en este acto por su Gerente de Sustentabilidad, Sabina Zaffora, D.N.I.N° 23.835.510 y su Gerente Financiero, José Alejandro Tres, DNI N° 27.778.636, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las Partes declaran que el Acuerdo tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación interinstitucional, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de los signatarios a la ejecución de acciones de mejora de los logros de aprendizaje, así como del clima y la convivencia, aumento de las actitudes solidarias y el aumento del sentido educativo para toda la comunidad. Dicho compromiso se llevará a cabo mediante la transformación de escuelas en Comunidades de Aprendizaje según el modelo ideado por el Centro de Investigación en teorías y prácticas superadoras de la desigualdad de la Universidad de Barcelona (CREA-UB) con el objetivo de alcanzar una educación de éxito para todos los niños y jóvenes, que consiga al mismo tiempo eficiencia, equidad y cohesión social.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

Compromisos del MINISTERIO:



- ✓ Difundir el concepto del aprendizaje dialógico, actuaciones educativas de éxito y el proyecto de comunidades de aprendizaje, tal y como fueron concebidos por el CREA, en foros, seminarios y congresos, así como en diversos tipos de eventos con profesores, alumnos, familiares y otros actores educativos de la Provincia de Salta, para contribuir a la inclusión social y la superación de desigualdades.
- ✓ Identificar y seleccionar instituciones educativas que decidan transformarse en comunidades de aprendizaje, así como recibir la formación necesaria para poder asesorar y monitorear todo el proceso requerido para lograr dicho objetivo.
- ✓ Conformar un equipo de formadores de formadores, que debidamente capacitados en las bases científicas del modelo faciliten y acompañen la eficiente ejecución de los proyectos.
- ✓ Garantizar las condiciones necesarias para poder llevar adelante la transformación de las escuelas en Comunidades de Aprendizaje, su acompañamiento y su respectiva evaluación. Esto implica, entre otras cuestiones, garantizar la disponibilidad de 20 (veinte) horas de capacitación para el inicio del proceso, comprar los libros necesarios para que en las escuelas pueda realizarse la actuación educativa de éxito "tertulia literaria", acompañar el proceso de implementación y autorizar la evaluación de la experiencia.
- ✓ Organizar un evento de difusión de la experiencia

Compromisos de CIPPEC:

- ✓ Colaborar con la difusión del concepto del aprendizaje dialógico, actuaciones educativas de éxito y el proyecto de comunidades de aprendizaje, tal y como fueron concebidos por el CREA, en foros, seminarios y congresos, así como en diversos tipos de eventos con profesores, alumnos, familiares y otros actores educativos en la Provincia de Salta y el resto del país, para contribuir a la inclusión social y la superación de desigualdades.
- ✓ Colaborar con la Provincia de Salta en el proceso de definición de los criterios para seleccionar a escuelas para ser transformadas en Comunidades de Aprendizaje y para seleccionar a los institutos superiores de formación que colaborarán con el seguimiento de la transformación de las escuelas en Comunidades de Aprendizaje
- ✓ Colaborar con la pre-sensibilización y la sensibilización de las escuelas y prestar asistencia técnica, en diálogo con Natura y CREA, a las autoridades y las escuelas en el proceso de transformación.

Compromisos de NATURA:

- ✓ Poner la plataforma de encuentro y difusión del proyecto en Argentina, liderando la organización, conjunta con CIPPEC, de Foros, encuentros, seminarios.
- ✓ Organizar, coordinadamente con Instituto Natura, y financiar la formación de formadores necesaria para la implementación del proyecto.
- ✓ Articular y acompañar la Red de Apoyo de Comunidades de Aprendizaje

J.P.



creada en el país con distintas Administraciones, Universidades y otras organizaciones.

- ✓ Validar, junto con Instituto Natura, CREA y CIPPEC la rigurosidad y científicidad de la implementación del proyecto asegurando la fidelidad a sus bases científicas.

Compromisos de UNSa-CISEN

- ✓ Difundir el concepto del aprendizaje dialógico, actuaciones educativas de éxito y el proyecto de comunidades de aprendizaje, tal y como fueron concebidos por el CREA, en foros, seminarios y congresos, así como en diversos tipos de eventos con profesores, alumnos, familiares y otros actores educativos de la Provincia de Salta, para contribuir a la inclusión social y la superación de desigualdades.
- ✓ Colaborar en la conformación de un equipo de formadores de formadores, que debidamente capacitados en las bases científicas del modelo faciliten y acompañen la ejecución de los proyectos.
- ✓ Facilitar y acompañar el desempeño de estudiantes voluntarios en la implementación del proyecto en sus distintas fases.

Cláusula sobre no existencia de relación societaria entre las partes

- En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre las Partes o entre los dependientes de una de las Partes con la otra Parte. Las Partes declaran ser independientes, sin ninguna relación societaria o asociativa en común más allá de la que surge del presente Acuerdo. Asimismo, las Partes declaran y garantizan cumplir con toda la normativa a ellas aplicable en materia societaria, laboral y de seguridad social.

TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de llevar a cabo el objeto del presente acuerdo, las partes tendrán reuniones periódicas a solicitud de cualquiera de ellas para revisar los diversos proyectos que puedan presentarse.

En estas reuniones las partes acordarán la aprobación de los proyectos, la identificación de los recursos necesarios, la asignación de tareas y cargas financieras o materiales necesarias para su desarrollo.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en la presente, las Partes acuerdan designar a sus representantes:

EL MINISTERIO: Prof. Rosana del Huerto Hernández – Subsecretaria de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

- a) CIPPEC: Axel Rivas, Director del Programa de Educación de CIPPEC
- b) NATURA: Sabina Zaffora, Gerente de Sustentabilidad
- c) UNSa CISEN: Ana de Anquín –Codirectora del Centro de Investigaciones



Sociales y Educativas de Norte Argentino.

Las partes declaran que los representantes aquí designados se encuentran plenamente facultados para asumir obligaciones a su nombre, comprometiéndose a respetar y ejecutar cualquier acuerdo al que pudieran llegar en estricta relación con los objetivos aquí precisados.

Cláusula de reemplazo de representantes

Las Partes podrán modificar y/o designar nuevos representantes, comprometiéndose a notificar a todos los interesados en forma inmediata.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses computables desde la fecha de su suscripción.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL ACTA

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en la presente Acta deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante de este Acuerdo.

SEXTA: RESOLUCIÓN

Las Partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Acuerdo mediante comunicación escrita cursada a las otras partes con 5 días de anticipación, asimismo cualquiera de las partes podrá dar por concluido el Acuerdo por circunstancias de carácter económico, administrativo, por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por decisión unilateral. Las acciones que hayan comenzado a ejecutarse, continuarán hasta tanto tengan correcta finalización

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del Acuerdo, Las Partes resuelven solucionarlas de común acuerdo. A todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, Las Partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones no judiciales que pudieran cursarse con motivo de este Acuerdo.

Para todas las controversias que pudieran surgir entre Las Partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo y de los instrumentos que en su marco se suscriban, las

J.P.



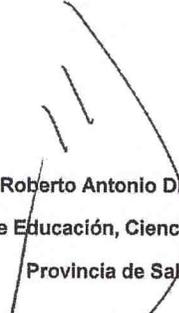
Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, Las Partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

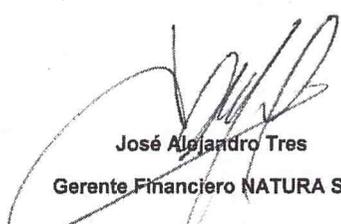
Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

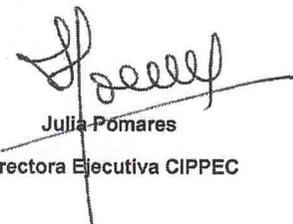
En señal de conformidad con el presente Acuerdo, los representantes de las partes suscriben 5 (cinco) ejemplares de un sólo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-


CPN Roberto Antonio DIB ASHUR
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta


Sabina ZAFFORA
Gerente de Sustentabilidad NATURA S.A.


José Alejandro Tres
Gerente Financiero NATURA S.A.


Julia Pomares
Directora Ejecutiva CIPPEC


Esp.Lic. Lilliana A. FORTUNY
Decana
Facultad de Humanidades - UNSa